

**MODIFICAN EL ART. 2º DE LA LEY
Nº 23341 Y CREAN EN LA CIUDAD
DE CHOTA, CAPITAL DE LA PROVIN-
CIA DEL MISMO NOMBRE, EN EL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,
UNA FILIAL DEL INSTITUTO NACIO-
NAL DE CULTURA**

Ley No. 23954

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.—Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 23341 el cual queda redactado en la forma siguiente:

“Artículo 2º.—Créase en la ciudad de Chota capital de la Provincia del mismo nombre, en el Departamento de Cajamarca, una filial del Instituto Nacional de Cultura, que funcionará teniendo como sede el local antiguo del Colegio Nacional “San Juan de Chota”.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Prosecretario

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación